



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000178

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 AGO. 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 03 de agosto de 2018 remitida por el Director del CAR "San Pedrito", el Oficio Nº 675-18-MIMP-INABIF-USPNNA-HSP-CH, Expediente Nº 2018-032-EO24282;

CONSIDERANDO;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2018, el señor NILTON ALEX SOPLA SALCEDO, servidor CAS del CAR "San Pedrito" – Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes –USPNNA, solicita al Director de dicho Centro, se le conceda Licencia sin goce de haber por motivos personales por el período de 30 días del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018;

Que, mediante Oficio Nº 675-2018-INABIF-USPNNA-HSP-CH, el Director del CAR "San Pedrito", remite a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF, dicha solicitud;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM) -Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala: *se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes casos:*

(...) 12.2 *Suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.*

Que, el numeral 5.5.3.3 de la Directiva General Nº 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057" aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece que: *las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;*

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad del CAR San Pedrito, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2005-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR treinta (30) días de licencia sin goce de haber a don NILTON ALEX SOPLA SAUCEDO, servidor CAS de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) "San Pedrito", por el período del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado y a los Órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....
CPC CARLOS EDUARDO BERECHÉ GARCÍA
Coordinador de la Unidad de Potencial Humano